

ACUERDO Nro. MAATE-MAATE-2025-0024-A

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
ENCARGADA

CONSIDERANDO

Que el numeral primero del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la norma ibidem determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 338 de la norma ibidem establece: *“El Estado promoverá y protegerá el ahorro interno como fuente de inversión productiva en el país (...)”*;

Que en el artículo 361 de la norma ibidem preceptúa: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*;

Que el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva menciona que: *“(…) Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente*

señalados en leyes especiales (...);

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 con fecha 04 de marzo de 2020, se determina: *“Fusionese el Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada ‘Ministerio del Ambiente y Agua’”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 5 de junio de 2021, el Presidente de la República del Ecuador decretó: *“Cámbiese la Denominación del ‘Ministerio del Ambiente y Agua’ por el de ‘Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica’”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 524 de 11 de febrero de 2025, el presidente de la República del Ecuador designó a María Cristina Recalde Larrea como Ministra del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, encargada;

Que mediante informe técnico Nro. MAATE-DCI-INF-2025-006 la Dirección de Cooperación Internacional recomienda *“(...) a la Máxima Autoridad proceder con la aprobación de este instructivo, una vez analizadas las normativas existentes dentro del MAATE y el marco legal que regula la representación oficial de funcionarios del Estado en el exterior.”*

Que mediante memorando Nro. MAATE-DCI-2025-0151-M de 21 de febrero de 2025, la Dirección de Cooperación Internacional solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el pronunciamiento jurídico a la máxima autoridad del Ministerio respecto de la suscripción del Acuerdo Ministerial del Instructivo para regular el procedimiento de representación oficial en el exterior de funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de sus entidades adscritas.

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2025-0249-M de 7 de marzo de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Cooperación Internacional, se incorporen las observaciones realizadas al *“Instructivo para Regular el Procedimiento de Representación Oficial en el Exterior de Funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de sus Entidades Adscritas”*

Que mediante memorando Nro. MAATE-DCI-2025-0203-M de 11 de marzo de 2025, la Dirección de Cooperación Internacional remite el Instructivo para regular el Procedimiento de Representación Oficial en el Exterior de Servidores Públicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de sus Entidades Adscritas, para Participar en Eventos Financiados con Recursos de la Cooperación Internacional acogiendo las observaciones realizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Que mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2025-0262 -M de 12 de marzo de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite el pronunciamiento jurídico a la máxima autoridad del Ministerio recomendando la suscripción del Acuerdo Ministerial del Instructivo para regular el procedimiento de representación oficial en el exterior de servidores públicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de sus entidades adscritas.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere el numeral 1 del artículo 154 de la

Constitución de la República y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE REPRESENTACIÓN OFICIAL EN EL EXTERIOR DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DE SUS ENTIDADES ADSCRITAS, PARA PARTICIPAR EN EVENTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

TÍTULO I

REPRESENTACIONES OFICIALES EN EL EXTERIOR

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art.- 1.- Objetivo. El presente instructivo tiene como objeto establecer las directrices y el procedimiento de las distintas solicitudes de autorización requeridas por servidores públicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) y de sus entidades adscritas cuando actúen como delegados oficiales en el exterior representando a esta Cartera de Estado y a sus entidades adscritas. Esta representación oficial en el exterior busca fortalecer la presencia del Ecuador en el ámbito de la gestión ambiental, agua y transición ecológica a nivel internacional, garantizando que las acciones y compromisos adquiridos en estos eventos contribuyan a los objetivos y resultados estratégicos del MAATE y del país.

Art.- 2 .- Alcance. El presente instructivo es de obligatoria aplicación para servidores públicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de sus entidades adscritas.

Art.- 3.- Principios. El presente instructivo se basa en los siguientes principios:

- a) Transparencia: La aplicación de este principio garantizará la selección transparente y objetiva de la mejor opción para la representación oficial en el exterior.
- b) Eficiencia: Los (as) delegados (as) tendrán la capacidad de lograr resultados acordes a los objetivos estratégicos del MAATE, de sus entidades adscritas y del país.
- c) Equidad: Todos los servidores públicos tendrán igualdad de oportunidades para ser considerados como representantes oficiales en el exterior, en función de sus méritos y competencias.

d) Oportunidad: Aprovechar la oferta de cooperación para participación en eventos en el exterior, en beneficio del MAATE, de sus entidades adscritas y del país.

Art.- 4.- Representación oficial en el exterior. La representación oficial en el exterior se refiere a la designación de servidores públicos y/o delegados para actuar en nombre de un Estado u organización en diálogos, talleres, foros, conferencias, capacitaciones, becas, premios, cursos, encuentros, seminarios, ferias, visitas técnicas o reuniones oficiales que se desarrollen en otros países.

En el caso del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, esta representación se enfoca en temas de ambiente y agua.

Art.- 5.- Responsables de la autorización de representaciones oficiales en el exterior. La autorización de los viajes se realizará a través del Sistema de Viajes al Exterior y en el Exterior, administrado por la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República. Las solicitudes deberán ser comunicadas previamente siguiendo el orden jerárquico correspondiente y contar con la autorización previa del Comité de Selección.

Es responsabilidad de cada delegado(a) que participe en la representación oficial en el exterior asegurar el cumplimiento del Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos, expedido por la Secretaría General de la Presidencia de la República previo y posterior a la comisión de servicios en el exterior.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE DELEGADOS

Art.- 6.- Comité de Selección. Es el organismo encargado de procesar las solicitudes de autorización requeridas por servidores públicos del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de las máximas autoridades de sus entidades adscritas, cuando actúen como delegados oficiales de esta Cartera de Estado en el exterior.

Los miembros del Comité de Selección tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Instructivo, la Constitución y demás leyes vigentes.

La Ministra o su delegado tendrá voto dirimente en caso de empate.

Art.- 7.- Miembros del Comité de Selección. El Comité estará conformado por las o los siguientes servidores públicos:

1. Ministra(o) o su delegado quien lo presidirá;
2. Coordinador (a) Administrativo Financiero o su delegado; y,
3. Director (a) de Cooperación Internacional, quién actuará como secretario del Comité o su delegado.

Art.- 8.- Tipos de comités. El Comité de Selección podrá ser de carácter ordinario o

extraordinario, con las siguientes características:

a) **COMITÉ ORDINARIO:** Se reunirá en forma regular dos veces al mes, cada 15 días y evaluará aquellas invitaciones que se hayan receptado con al menos 30 días de anticipación. Este Comité estará conformado por todos los miembros del Comité de Selección.

b) **COMITÉ EXTRAORDINARIO:** Se reunirá a criterio de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI), dependiendo de la recepción de invitaciones que deban ser atendidas con celeridad y evaluará aquellas invitaciones que se hayan receptado de forma emergente, es decir, con menos de 30 días de anticipación debido a la naturaleza de la invitación, evento o cooperante auspiciante.

Este Comité estará conformado por todos los miembros del Comité de Selección.

Art.- 9.- Convocatorias. Para convocar al Comité Ordinario, la Dirección de Cooperación Internacional remitirá, mediante el correo electrónico:

representaciones.exterior@ambiente.gob.ec, a los miembros del Comité de Selección, de forma trimestral, el calendario de las reuniones, con la indicación de día, hora y lugar en la que se efectuará el Comité.

En el caso de un Comité Extraordinario, la Dirección de Cooperación Internacional enviará las convocatorias con 48 horas de anticipación, mediante el correo electrónico antes mencionado, con la indicación de día, hora y lugar en la que se efectuará el Comité.

Art.- 10.- Quórum. El Comité se instalará con todos sus miembros, titulares y/o delegados. En caso de existir delegación, se remitirá la misma por escrito a representaciones.exterior@ambiente.gob.ec, con un plazo de hasta 48 horas antes de la instalación del Comité de Selección.

Las representaciones oficiales en el exterior, objeto de la convocatoria, serán aprobadas por la mayoría de los votos de los miembros y registradas (suscritas) en un acta de respaldo elaborada por el secretario del Comité.

Art.- 11.- Atribuciones y deberes del Comité De Selección. Son atribuciones y deberes del Comité de Selección:

- a) Convocar a otras autoridades cuando lo considere pertinente;
- b) Aprobar o negar las solicitudes para representaciones oficiales en el exterior de servidores públicos del MAATE;
- c) Remitir al correo: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec la nominación de sus delegados, con al menos 48 horas de anticipación a la instalación del Comité de Selección;
- d) Participar con voz y voto en el Comité;
- e) Revisar, aprobar y firmar el acta respectiva;

- f) Verificar resultados de las representaciones oficiales en el exterior de servidores públicos del MAATE y de las máximas autoridades de sus entidades adscritas.

CAPITULO III

CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE LOS EVENTOS DE REPRESENTACIONES OFICIALES EN EL EXTERIOR

Art.- 12.- Criterios para aprobación de representación oficial en el exterior. El Comité de Selección, deberá tomar en cuenta los siguientes criterios para la aprobación de una representación oficial en el exterior de servidores públicos del MAATE y de las máximas autoridades de sus entidades adscritas, previo a un análisis técnico:

- a) La fuente de financiamiento para la participación en un evento en el exterior será únicamente de cooperación internacional, no con fondos de esta Cartera de Estado;
- b) La dependencia respectiva que esté interesada en delegar a su (s) postulante (s), según la temática a abordarse en el evento, coordinará con el cooperante correspondiente a fin de tener un acuerdo de financiamiento previo.
- c) La Dirección de Cooperación Internacional se encargará únicamente de gestionar y procesar el financiamiento de viajes al exterior para la máxima autoridad del MAATE;
- d) La dependencia que esté interesada en delegar a su (s) postulante (s), según la temática a abordarse en el evento, enviará la “Ficha resumen para la representación oficial en el exterior” debidamente cumplimentada y suscrita por el (la) postulante.
- e) Se debe justificar la relevancia del evento para la gestión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y del país;
- f) La participación en viajes, foros, seminarios, talleres, cursos y otras actividades similares que:
 - f.1. Contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a los objetivos estratégicos del Ministerio y a las prioridades del país.
 - f.2. Se enmarquen en convenios, programas o proyectos, que estén en curso o en negociación, de interés para el Estado ecuatoriano y el MAATE.
- g) La participación de los postulantes deberá considerar la generación de resultados concretos para la institución, observando los siguientes criterios, así:
 - g.1. Generación y gestión de fondos de cooperación internacional (prioritario).
 - g.2. Alianzas que generen recursos económicos, humanos técnicos y/o científicos, tecnológicos y otras modalidades de cooperación.

g.3. Alianzas que contribuyan a fortalecer proyectos existentes, y/o en construcción.

g.4. Generación de conocimiento para implementar acciones y objetivos de mejora para los proyectos.

g.5. Aporte y fomento a un proyecto país a nivel internacional.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS(AS) DELEGADOS(AS)

Art.- 13.- Requisitos para postulación. Los servidores públicos del MAATE que postulan para ser delegados (as) oficiales de esta Cartera de Estado en el exterior deben cumplir los siguientes requisitos obligatorios:

a) Ser servidor público del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica o máxima autoridad de sus entidades adscritas, sea de libre remoción o no.

b) Conocimiento técnico sobre el tema a tratar, experiencia y garantías del trabajo comprobado del servidor público en el tema de especialización, del acuerdo, convenio, proyecto y/o instrumento internacional;

c) Conocimiento del idioma en que se desarrollará el evento. Sin embargo, podrá participar un (a) delegado (a) que no conozca el idioma siempre y cuando exista traducción simultánea en el evento;

d) Envío de la “Ficha resumen para la representación oficial en el exterior” debidamente cumplimentada y suscrita por el (la) postulante (una ficha por cada postulante), a través de la máxima autoridad del área a la que pertenezca, dirigida al correo electrónico: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec.

e) Tener las vacunas internacionales necesarias, y cumplir con otros requerimientos de salud y logísticos que sean solicitados por el organismo o entidad convocante, según aplique;

f) Cumplir con los requisitos administrativos, no tener impedimento para obtener visas ni viajar, tramitar permisos y haber concluido los informes de viajes previos;

g) El (la) postulante no deberá haber participado en comisiones en el exterior por más de 30 días en el transcurso del año. De excederse deberá contar con la aprobación expresa del Comité con recomendación de autorización del (a) Ministro (a) o su delegado (a), de forma expresa;

h) El (la) postulante no podrá proceder con la adquisición de pasajes aéreos ni viáticos, previo a la autorización del Comité de Selección o la autorización de la o (el) Ministra(o).

TITULO II

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE LOS (LAS) DELEGADOS(AS) PROCEDIMIENTO PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MAATE Y MÁXIMAS AUTORIDADES DE SUS ENTIDADES ADSCRITAS:

Art.- 14.- Recepción de invitaciones. Los servidores públicos del MAATE en todos sus niveles (Despacho Ministerial, Viceministras/os, Subsecretarias/os, Directores/as, Técnicos/as, etc.) y las máximas autoridades de sus entidades adscritas, que consideren necesario realizar una representación oficial en el exterior, deberán remitir la invitación junto con sus anexos, a través de la máxima autoridad del área a la que pertenezca, al correo: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec, para su registro y procesamiento.

El correo electrónico debe contener la siguiente información:

1. Nombre del evento
2. Lugar y fecha del evento
3. Nombre, cargo y correo del postulante
4. Objeto del evento
5. Nombre de la organización que proporciona el financiamiento
6. Anexar: “Ficha resumen para la representación oficial en el exterior” debidamente cumplimentada y suscrita por el (la) postulante, agenda, plan de trabajo, notas conceptuales, u otros que se consideren.

Para el Nivel Jerárquico Superior, en los casos de: Viceministras (os), Subsecretarios (as) y máximas autoridades de las entidades adscritas, que requieran participar en eventos internacionales, además deberán remitir el “Informe de sustento para la representación oficial en el exterior” (según el formato adjunto) al correo representaciones.exterior@ambiente.gob.ec.

En caso de que la invitación llegue a la Dirección de Cooperación Internacional (DCI), ésta remitirá la misma mediante el correo representaciones.exterior@ambiente.gob.ec en un tiempo máximo de 5 día laborables, a la máxima autoridad del área correspondiente, tomando en cuenta la temática, quien a su vez deberá responder al correo representaciones.exterior@ambiente.gob.ec adjuntando los anexos mencionados anteriormente en el plazo indicado por la DCI.

Art.- 15.- Procedimiento. La Dirección de Cooperación Internacional compilará todas las postulaciones para presentar en el seno del Comité de Selección para su aprobación. Posteriormente, convocará a los miembros del Comité y a las autoridades que considere pertinentes, para aprobar o excusar la participación de los(as) delegados(as).

Art.- 16.- Selección. En base a la información generada por la DCI, el Comité de Selección será quien verifique el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los postulantes y, mediante voz y voto, seleccionará a cada delegado (a) para la

representación oficial en el exterior.

Art.- 17.- Oficialización. Una vez realizado el Comité de Selección, mediante el correo: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec se informará a la máxima autoridad del área a la que pertenezca la postulación, los (as) delegados (as) aprobados para la representación oficial en el exterior, según acuerdos realizados en el seno del Comité. Con ello, la dependencia postulante podrá proceder con la confirmación de participación y coordinación de temas logísticos ante las instancias correspondientes.

Si la instancia a la que deben confirmar la participación es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la DCI se encargará de remitir dicha confirmación mediante Oficio.

En el caso de que la invitación se reciba por otros organismos, la oficialización de participación de la delegación se realizará desde el área a la que pertenezca la postulación, manteniendo siempre en copia a representaciones.exterior@ambiente.gob.ec.

En caso de no existir autorización de viaje por parte del Comité de Selección, se comunicará al área correspondiente para que el (la) postulante que no haya sido aprobado (a) remita la respectiva argumentación para apelación por medio de un informe, según el formato establecido por la DCI, hasta una fecha y hora determinada por el Comité de Selección, para cierre del proceso y confirmación de participación o envío de la excusa de rigor.

Art. 18.- Excepciones. El procedimiento establecido se exceptúa cuando:

- a) La Máxima Autoridad del MAATE sea quien participe en un evento en el exterior.
- b) La Máxima Autoridad del MAATE solicite, por oficio, memorando o correo, el acompañamiento de alguna autoridad y/o servidor público; únicamente deberá remitir al correo: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec, la “Ficha resumen para la representación oficial en el exterior” y cumplir con lo señalado en la sección: *Socialización de resultados*, y con el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos.
- c) La Máxima Autoridad no pueda participar en un evento en el exterior y designe directamente al delegado (a); únicamente deberá remitir al correo: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec, la “Ficha resumen para la representación oficial en el exterior” y cumplir con lo señalado en la sección: *Socialización de resultados*, y con el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos.

Art.- 19.- Procedimiento para otros postulantes de las entidades adscritas. El personal de las entidades adscritas que no sea máxima autoridad, aplicará la normativa establecida en su Institución.

Art.- 20.- Socialización de resultados. Con la finalidad de llevar un oportuno registro, respaldo del cumplimiento exitoso de la representación oficial en el exterior y cerrar el proceso, el/la delegado/a del MAATE y la máxima autoridad de la entidad adscrita que retornen del exterior deberá realizar lo siguiente obligatoriamente:

- a) Socializar los resultados de su representación oficial en el exterior al interno del área a la que pertenece, con toda la documentación de respaldo.
- b) Completar en línea el “Informe de resultados de la representación oficial en el exterior”, en un tiempo no mayor a 15 días, contando a partir de la fecha de su retorno de la comisión de servicios en el exterior.
- c) En caso de que la participación del postulante haya tenido como resultado la generación y gestión de fondos de cooperación internacional, además del “Informe de resultados de la representación oficial en el exterior”, deberá remitir el “Informe de resultados de negociaciones de cooperación internacional” (según el formato adjunto) al correo: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec.
- d) En caso de requerirlo, la Dirección de Cooperación Internacional a través del correo electrónico: representaciones.exterior@ambiente.gob.ec solicitará al área donde pertenece el (la) delegado (a) oficial que participó en el evento, la socialización de los resultados de su representación oficial en el exterior ante el Comité de Selección, según horario previamente acordado.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DELEGADOS(AS)

Art.- 21.- Responsabilidades de los servidores públicos. Son responsabilidades de los servidores públicos delegados (as) a representaciones oficiales en el exterior:

- a) Cumplir con todos los procedimientos internos establecidos en el presente instructivo.
- b) Contar con la autorización de su autoridad inmediata y/o del Comité de Selección y/o del (la) Ministro (a), según corresponda;
- c) El (la) o los (las) delegados (as) oficiales se comprometerán a su regreso, a colaborar e implementar las actividades o programas inherentes al tema del evento al que asistieron, enfatizando en los siguientes aspectos:
 - 1. Fortalecimiento y generación de conocimiento en el MAATE y en sus entidades adscritas;
 - 2. Posibilidades de innovación y transferencia tecnológica;
 - 3. Posibilidades para acceder a financiamiento internacional;
 - 4. Posibilidades para mejorar el posicionamiento político nacional e internacional del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y de sus entidades adscritas;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de este Acuerdo estará a cargo de la Dirección de Cooperación Internacional.

SEGUNDA. - De la publicación en el Registro Oficial de este Acuerdo Ministerial y su anexo, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la unidad correspondiente.

TERCERA. - De la comunicación y publicación en la página web encárguese a la

Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Marzo de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MGS. MARÍA CRISTINA RECALDE LARREA
MINISTRA DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
ENCARGADA